1. TITULO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE Y/O QUE NO CUENTEN CON RED DE APOYO FAMILIAR DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ. EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR MONTO AGOTABLE.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El municipio de Tuluá, a través del Acuerdo 01 expedido el 13 de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal periodo 2024 – 2027 "Para ser Felices". En su Línea estratégica 1 Convivencia y Protección al Ciudadano, los programas **4101. ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** tiene como objetivo el fortalecimiento a la atención y reparación integral a las víctimas de cualquier hecho victimizante.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 2**024768340075 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE**", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

Así mismo, se ha podido evidenciar que debido a las especiales condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad y marginación de la que es objeto un sector de la población en el municipio de Tuluá Valle del Cauca, este grupo de habitantes del cual forman parte personas de la tercera edad, población indígena, habitantes de Calle, Victimas del Conflicto en el marco de la Ley 1448 de 2011 y en general sectores en situación de extrema pobreza; se encuentra en incapacidad de sufragar los gastos para realizar las exequias

de sus familiares en condiciones dignas.

De igual manera, el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 dispone que "Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad. Por tal circunstancia, habida cuenta que en el contexto Del Estado Social de Derecho es exigible a las instituciones que lo conforman adoptar acciones afirmativas, esto es, realizar medidas tendientes a propender por la igualdad sustantiva o material dentro de las cuales se encuentran las de cubrir las necesidades de los desprotegidos, es menester que el Municipio de Tuluá adopte las medidas contractuales tendientes a garantizar a los sectores cuyo grado de vulnerabilidad obedece a su incapacidad económica los servicios funerarios necesarios.

Dichos servicios funerarios consistirán en apoyo a los familiares en condición de vulnerabilidad de los difuntos en la preparación de los cuerpos para el funeral, consistente en el traslado, conservación tempora velación en casa, eucaristía y la disposición final; En ese orden de ideas, se requiere de una persona natural o jurídica, que preste este tipo de servicio para ayudar a la población vulnerable en estos casos con sus familiares difuntos y así brindarles el derecho de un entierro digno, con previo estudio de favorabilidad expedido por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

Es oportuno tener presente que en observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que no es aplicable a la contratación por mínima cuantía el análisis de acuerdos comerciales, por tal razón y al ser la Alcaldía de Tuluá Valle del Cauca una entidad pública que se encuentra habilitada para realizar el proceso de selección en mención y de esta manera satisfacer la necesidad que existe para la presente anualidad, es procedente adelantar el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los servicios aquí solicitados están contemplados en el plan de desarrollo municipal "Para Ser Felices" En su Línea estratégica 1 Convivencia y Protección al Ciudadano, **El PROGRAMAS** y **4101. ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

El Bloque de Constitucionalidad que tiene su marco normativo dentro del artículo 93 de la carta política colombiana, es una de las más importantes contribuciones de la Constitución de 1991 al sistema jurídico colombiano. Su función esencial es la de valerse como herramienta de recepción del derecho internacional, garantizando la coherencia de la legislación interna con los compromisos exteriores del Estado y al mismo tiempo, servir de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el país.

La importancia del Bloque de Constitucionalidad se deriva del hecho de que la constitución misma no sea tan amplia que trate de cobijar todos los asuntos referentes a la constitucionalidad en una nación o en la aplicación de la misma en el ámbito internacional, se requiere que este Bloque de Constitucionalidad haga de la Constitución un cuerpo normativo más dinámico, en la cual se puedan atender otros tipos de asuntos normativos que vayan acorde con los cambios históricos y sociales que ocurren en el mundo, es decir facultar a jueces constitucionales a que atiendan otros principios o normas de tipo supralegal que pueden estar o no determinados tácitamente en la Constitución, tal es el caso de los Derechos Humanitarios en el orden internacional. Lo anterior significa que el Bloque de Constitucionalidad es importante en la adaptación de determinados principios y normas de tipo constitucional a las nuevas realidades sociales y políticas. Dentro de las dinámicas sociales y facultades que tiene el Estado como representante del constituyente

primario, se encuentran dentro de los principios constitucionales la solidaridad, el trato igual y digno, el cual debe de promoverse de manera efectiva y materializarlos por medio de políticas públicas que permitan ayudar a la población vulnerable que son sujetos de especial protección en materia Constitucional; es por ello entonces fundamental brindar apoyo a que estas políticas se cumplan para lograr de forma exitosa los fines que ha propuesto el Estado Colombiano en el artículo 2 de la Carta Magna como son servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con la importancia del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que dice lo siguiente: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto -Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las personas a que se refiere el presente decreto, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos", y a los pobres de solemnidad que son de escasos recursos y han sido fallecidas en el municipio de Tuluá, con el suministro de Bóveda y cofre mortuorio, ya que les es imposible cubrir estos gastos fúnebres. Es por esto por lo que el Municipio requiere contratar los servicios de una entidad reconocida para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Teniendo presente que la administración municipal ejecuto un proceso contractual con las mismas características del que se pretende llevar a cabo, por razón de su ejecución total se liquidó, es de manifestar que por razones de recursos económicos a la fecha de la suscripción no se tenia aprobado el nuevo plan de desarrollo municipal 2024-2027 "para ser felices".

De acuerdo a lo anterior y evidenciando la necesidad, se requiere adelantar el proceso de mínima cuantía para la prestación del servicio de asistencia funeraria para la disposición digna del cuerpo de personas pobres de solemnidad, población vulnerable, víctimas de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 20211 personas no identificadas, identificadas no reclamadas o desaparecidas forzadamente. y/o que no cuenten con red de apoyo familiar en el municipio de Tuluá.

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	**1. CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO**
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	1. GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	1. Paz y víctimas - Víctimas que superaron la situación de vulnerabilidad (con una nueva medición)
3.4 SECTORES	41 inclusión Social y Reconciliación
3.5 PROGRAMAS	**4101. ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

3.6 PRODUCTO	1. Servicio de asistencia funeraria
3.7 INDICADORES DE PRODUCTOS	1. Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la fiscalía.
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	1. 120
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	**2024768340075**
Nombre Proyecto	**2024768340075"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE"**
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025. 0895
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	21/08/2024
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 62.933.565
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	1.Entregar Ayudas Funerarias.
3. INFORMACION DEL PROYECTO	
3.1 LINEA DE ACCIÓN	***1***
3.2 NOMBRE	***CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO***
3.3 No. REGISTRO BPIM	**2024768340075**

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

_____Contrato de suministro

_____Contrato de compraventa

__X_Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

_____Otro

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE Y/O QUE NO CUENTEN CON RED DE APOYO FAMILIAR DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ. EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR MONTO AGOTABLE.

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
SERVICIO INTEGRAL. ➢ 1 Traslados urbanos ➢ Preservación del cuerpo, ➢ cofre de referencia afiliación, ➢ tramites de notariales, ➢ licencia de inhumación, ➢ Ceremonia Religiosa (misa de exequias) ➢ implementos para velación en casa hasta por 24 horas (bases, kit de cafetería) ➢ Una Ofrenda Floral ➢ carroza desde donde se encuentre la velación (solo Tuluá) hasta su destino final. ➢ Inhumación (alquiler de sepultura por 4 años) o servicio de cremación (siempre y cuando esta sea técnica y legalmente permitida por la autoridad competente). ➢ Traslados hasta 40 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)	100% servicios prestados para la población beneficiada.	*F*-220-05 Informe de Contratista.xlsx F-330-10_Registro_fotografico. Oficio de Remisión de Sec De Gobierno. Certificado de defunción y Factura
SERVICIO FUNERARIO INICIAL. ➢ Traslados urbanos ➢ Preservación del cuerpo, ➢ Cofre de referencia afiliación, ➢ Tramites de notariales, ➢ Licencia de inhumación ➢ Traslados hasta 40 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)		
SERVICIOS FUNERARIO FINAL (SIN DESTINO FINAL) ➢ Ceremonia Religiosa (misa de exequias) ➢ Implementos para velación en casa hasta por 24 horas (bases, kit de cafetería)		

➢ Una Ofrenda Floral ➢ carroza desde donde se encuentre la velación (solo Tuluá) hasta su destino final.		
DESTINO FINAL Inhumación (alquiler de sepultura por 4 años) o servicio de cremación (siempre y cuando esta sea técnica y legalmente permitida por la autoridad competente).		
TRASLADOS ➢ Traslados mayores a 40,1 Km y hasta 100 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)		
COFRE TIPO AFILIACION Cofre Normal tipo plan (IVA INCLUIDO) Medidas Ancho 65 cm y Alto 1.85 cm		
SERVICIO PARA MEDICINA LEGAL 1. Cofre 2. Osarios 3. Traslado del cuerpo desde medicina legal hasta su disposición final 4. Ceremonia religiosa 5. Inhumación Bóveda 6. Exhumación	100% Servicios prestados para medicina legal.	
La entidad se reserva el derecho de agotar el presupuesto de acuerdo a los requerimientos previos, sin que se requiera obligatoriamente la realización de todas las actividades propuestas en la lista de referencia. Teniendo presente el servicio es por monto agotable.		

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de asistencia funeraria a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio funerario en la zona urbana y rural del municipio de Tuluá de acuerdo al requerimiento de la comunidad.
3. Realizar el trámite correspondiente para llevar a cabo el destino final del fallecido.

Obligaciones del contratista:

1. Debe cumplir con el objeto del contrato.
2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad del trabajo.
3. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor.
4. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato.
5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
6. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información

a que tenga acceso.

7. Realizar el apoyo a la supervisión cuando el supervisor o el Secretaría de despacho así lo requieran, siempre y cuando esté relacionado con las actividades del contrato.

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe, quien verifica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios,
8. cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas de
10. Diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, acta parciales recibo y actas de recibo final.
11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción
12. tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades Correspondientes.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar
14. los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e

idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o el sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica.

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica.

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	48131500	Productos de entierro o tumbas

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Breve justificación) FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para realizar la contratación la administración municipal cuenta con un presupuesto por el valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($62.933.565), El valor del contrato será cancelado por monto agotable, previa presentación de factura y los soportes y evidencias de cumplimiento del objeto del mismo, acompañado con las certificaciones de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

El plazo de ejecución será de a partir de la firma del acta inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del valor contratado.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

El municipio a través de la secretaria de hacienda municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025.1479 del 21 agosto de 2025, por el valor de ($62.933.565).

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la

ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD "MÍNIMA CUANTÍA".**

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

SERVICIOS INTEGRALES

- *Traslados urbanos*
- *Preservación del cuerpo,*
- *cofre de referencia afiliación,*
- *tramites de notariales,*
- *licencia de inhumación,*
- *Ceremonia Religiosa (misa de exequias)*
- *implementos para velación en casa hasta por 24 horas (bases, kit de cafetería)*
- *Una Ofrenda Floral*
- *carroza desde donde se encuentre la velación (solo Tuluá) hasta el Cementerio Parque Memorial Valle del Descanso.*
- *Inhumación (alquiler de sepultura por 4 años) o servicio de cremación (siempre y cuando esta sea técnica y legalmente permitida por la autoridad competente). en el Parque Memorial Valle del Descanso.*
- *Traslados hasta 40 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)*

SERVICIOS FUNERARIO INICIAL

- *Traslados urbanos*
- *Preservación del cuerpo,*
- *Cofre de referencia afiliación,*
- *Tramites de notariales,*
- *Licencia de inhumación*
- *Traslados hasta 40 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)*

SERVICIOS FUNERARIO FINAL (SIN DESTINO FINAL)

- *Ceremonia Religiosa (misa de exequias)*
- *Implementos para velación en casa hasta por 24 horas (bases, kit de cafetería)*
- *Una Ofrenda Floral*
- *carroza desde donde se encuentre la velación (solo Tuluá) hasta el Cementerio Parque Memorial Valle del Descanso.*

DESTINO FINAL

- Inhumación (alquiler de sepultura por 4 años) o servicio de cremación (siempre y cuando esta sea técnica y legalmente permitida por la autoridad competente). en el Parque Memorial Valle del Descanso.

TRASLADOS

- Traslados mayores a 40,1 Km y hasta 100 Km partiendo de nuestra sede principal en Tuluá (dependerá de situación de orden público y estado de las vías)

COFRE TIPO AFILIACIÓN

- Cofre Normal tipo plan (IVA INCLUIDO) Medidas Ancho 65 cm y Alto 1.85 cm

SERVICIO MEDICINA LEGAL

- Cofre
- Osario
- Traslado de los cuerpos de medicina legal hasta el Cementerio Parque Memorial Valle del Descanso
- Ceremonia Religiosa
- Inhumación
- Exhumación

La entidad se reserva el derecho de agotar el presupuesto de acuerdo a los requerimientos previos, sin que se requiera obligatoriamente la realización de todas las actividades propuestas en la lista de referencia. Teniendo presente el servicio es por monto agotable.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el municipio de Tuluá se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo en el correspondiente anexo de oferta económica. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley

80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Oferta Debidamente Firmada – Anexo No 1

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 1 "MODELO DE CARTA DE PRESENTACION", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá

anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO

HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

M) FORMATO DE INHABILIDADES

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 3 "Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del

contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

1. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. El municipio de Tuluá revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección.

En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	1 no informar oportunamente al supervisor los incidentes presentados que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del objeto contractual.	Falta de comunicación entre las partes, lo cual puede llevar a entregables confusos u orientación inadecuada	Raro	Mayor	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2 no suministrar la totalidad de información obtenida producto del desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Falta de información, incumplimiento de las obligaciones del contratista	Raro	Mayor	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3 no presentar oportunamente los informes para el trámite de pago, evaluación y seguimiento de las actividades del contrato.	Demoras en el pago oportuno.	Improbable	Mayor	Riesgo Alto

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja
2	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja
3	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuán
1	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	1

2	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	2
3	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	3

18. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit 891.900.271-1 dentro del siguiente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DEL SEVICIO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
RESPONSABLE DE PROCESO	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ**	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
FECHA DEL ESTUDIO	Septiembre de 2025	
Transcriptor	**OLGA PATRICIA CAICEDO** Técnico de Contratación	FIRMA:
Revisó	**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ** Secretario de Gobierno, convivencia y seguridad	FIRMA:
Gestión Proyectos	**ANGELA MARIA CANDAMIL SANCHEZ** Profesional de apoyo en Proyectos	FIRMA: